

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL IMPULSO DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE ÉSTA A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DEL CLIENTE MISTERIOSO**

En Castelló de la Plana, a 18 de octubre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D. Daniel Catalá Pérez, Presidente de la Sociedad Española de Evaluación de las Políticas Públicas (en adelante SEE), en virtud de las facultades que tiene atribuidas a tenor del artículo 36 de los estatutos de la SEE, que actúa en su condición de Presidente de la citada Asociación, cargo para el que fue designado por unanimidad en virtud del acuerdo de la Asamblea General de Socios de 24 de septiembre de 2020, para el periodo 2020-2024.

D. Josep Martí Pascual García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto



## EXPONEN

Que la SEE es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley de Asociaciones (191/1964 de 24 de diciembre), inscrita con fecha 9 de julio de 2001 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, sección 1ª, número de inscripción 168101 y su objeto es contribuir al desarrollo en España de una cultura de evaluación de políticas públicas como instrumento fundamental de la mejora de la eficacia y utilidad social de la actividad de las Administraciones Públicas, fomentando la investigación científica y constituyéndose en foro de encuentro para los agentes implicados, tanto de la esfera universitaria, como de la función pública y del ámbito privado.

Que la Diputación provincial de Castellón impulsa desde el año 2017 una estrategia de participación que ha supuesto aprobar por parte del pleno del Consejo Provincial de Gobernanza Participativa celebrado el 20 de abril del presente ejercicio la realización de un nuevo proceso participativo que tiene como misión incorporar a la sociedad civil y a los Ayuntamientos de la provincia en la mejora de la gestión de los servicios públicos de la Diputación, utilizando para ello una técnica de observación directa que, en colaboración estrecha con ciudadanos y funcionarios municipales anónimos, nos sirva para identificar áreas de mejora de ésta, tanto en el ámbito de la gestión ordinaria de los procedimientos que tramita, como en el marco de la rendición de cuentas de las políticas públicas que estratégicamente impulsa. Este proceso participativo recibe el nombre de Cliente Misterioso.

Que es deseo de ambas entidades suscribir este Convenio con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para colaborar en actividades de interés común. Con tal fin, suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es impulsar el desarrollo del proyecto de observación directa de los servicios públicos de la Diputación a través de la formación directa de los ciudadanos y funcionarios municipales anónimos que desarrollarán las tareas de cliente misterioso, además de la elaboración de una guía metodológica que sirva de fundamento conceptual para realizar el trabajo de campo.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Diputación Provincial de Castellón, en el marco del presente convenio, se compromete a:

- a) Facilitar los recursos materiales necesarios para la formación a los clientes misteriosos en materia de evaluación de los servicios públicos
- b) Poner a disposición de la SEE la imprenta provincial para el diseño y publicación de la guía metodológica para el desarrollo del cliente misterioso en el sector público.

Por su parte, la Sociedad Española de Evaluación de las Políticas Públicas, en el marco del presente convenio, se compromete a:

- a) Formar a los clientes misteriosos que vayan a evaluar los servicios públicos de la Diputación.
- b) Elaborar la guía metodológica para el desarrollo del cliente misterioso en el sector público.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderá a la parte de este que haya realizado el correspondiente trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en los mismos.



### **TERCERA.- Gastos de ejecución del Convenio**

El presente convenio no tiene repercusión financiera para ninguna de las partes respecto a la otra.

Cada parte, en el marco del presente convenio, atenderá sus obligaciones con sus propios medios personales y materiales.

### **CUARTA.- Protección de datos**

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de Derechos Digitales, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

### **QUINTA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas**

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo, o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



#### SEXTA.- Comisión de seguimiento y control

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, designados por cada una de ellas, y tendrá como prioridades el seguimiento y control del proyecto y la buena marcha de las actividades formativas que se realicen.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

#### SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en Sevilla, sede social de la SEE, a 1 de febrero de 2021.

Por la Sociedad Española de Evaluación

Por la Diputación de Castellón

Daniel Catalá Pérez

Josep Martí Pascual García

Manuel Pesudo Esteve,

Secretario General de la Diputación Provincial de Castellón





Cód. Validación: 7GE6S4XNK23QY74LG9RK6MA | Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6